

poniendo al Alcalde mayor y su teniente una grava multa  
apenariéndoles y condenandoles en las costas mere Recaro  
acordando las demás providencias que fueren del acordado el Consejo  
en Túria que pidió Costas Túro ~~fa~~ díz.º Dr. Juan C. Díaz  
en Molina = Josef Antonio Díaz = Posterior a los quales ormos  
más en parte en el año de 1800 el nuevo Alcalde mayor de la  
Villa de Caravaca pidiendo la entrega de los autos que se defini-  
río en Decreto en veinte y Septiembre promovidos se presento  
por nueva parte en veinte y uno en Octubre viernes escrito, y  
enviada dentro y delo expuesto en su razón por el nro Fiscal  
en suscripción de diez en Diciembre último reproveyo por  
Auto, los del nuevo Consejo el auto que dice así = Libro se Despa-  
cho para que el Alcalde mayor de la Villa de Caravaca y sus  
subalternos cumplan con lo mandado por el Consejo sobre nom-  
bramiento en Tenientes absteniéndose en hacerlos generalmente  
o indefinidos, ni con la cláusula ni por el tiempo ni su vo-  
luntad practicandolos para cada audiencia que se les ofrezca  
con expresión de la causa de ella y por solo el tiempo que  
dure, y lo mismo en caso de enfermedad, prefiriendo a los  
Capitulares quando entre ellos hubiere alguno en su entera  
satisfacción, o no hubieren enero algun impedimento, pasando  
aniso al Ayuntamiento si quales quiera nombrar. Y Fe-  
miente que en los casos de audiencia o enfermedad les más  
excurran, y no haciendo lo o en tiempo ni vacante resiente la  
Jurisdicción el Pres.º o Cano, o en su defecto el que tenga  
en grado, prefiriendo siempre el que por razón de su oficio  
tenga lugar, voz y voto en Pres.º pribemamente alorq.  
aun siendo mas antiguo carezcan de la calidad, o pa-